SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757 , MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY N° 2.245 , POR EL MES DE MARZO DE 1999

CIRCULARNº 1428

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, MARZO 2 de 1999 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Marzo de 1999, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de MARZO	\$ 12.292.995
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín por compra de medicamentos en la farmacia "Cristal", de Curacautín, al voluntario accidentado en acto de servicio, señor Oscar Patricio Abarzúa Saavedra.	\$ 252.495
Pago de atención asistencial a la Asociación Chilena de Seguridad, de Santiago, por prestaciones otorgadas al voluntario accidentado en acto de servicio del Cuerpo de Bomberos de Curacautín, señor Oscar Patricio Abarzúa Saavedra.	\$ 721.346
Pago de atención asistencial a la Clínica Nueva San Martín Ltda., de Santiago, por toma de ra- diografías al voluntario accidentado en acto de servicio del Cuerpo de Bomberos de Puente Alto, señor Mario Infante Díaz.	\$ 45.000

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

Pago de subsidio al voluntario accidentado en acto de servicio del Cuerpo de Bomberos de Quinta Normal, señor Richard Alex Espinoza Cuevas, según Resolución Exenta de esta Superintendencia N° 032 de fecha 26 de enero de 1999.

Pago de consulta médica a Inversiones y Servicios El Tamarindo Ltda., de Santiago, por atención prestada al voluntario accidentado en acto de servicio del Cuerpo de Bomberos de Puente Alto, señor Mario Infante Díaz.

\$ 18.000

197.560

\$ 13.527.396

Cabe hacer presente a las compañias aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931.

COMPAÑIAS NACIONALES

ALLIANZ	\$ 382.075
ASEGURADORA DE MAGALLANES	202.138
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	998.423
CIGNA	337.890
CHUB DE CHILE	27.808
CRUZ BLANCA SEGUROS GENERALES	442.666
CRUZ DEL SUR	551.434
CHILENA CONSOLIDADA	1.493.318
EUROAMERICA GENERALES	1.180.741
LA INTERAMERICANA GENERALES	497.481
LA ITALIA	56.724
LAS AMERICAS	370.692
LE MANS-ISE	411.526

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

	\$ 13.527.396
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	510.574
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	2.441.553
LA REPUBLICA	2.707.713
RENTA NACIONAL	438.156
REAL CHILENA	286.042
PREVISION	190.442

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular anterior fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos de país.